

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p><b>CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL</b></p>	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 2

## EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

### CERTIFICA:

Que, dentro de la multiplicidad de funciones que le asiste a esta Secretaría, se resalta el ejercicio permanente en los trámites para la verificación del cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad vigente en lo referente al control urbano de las obras que se ejecutan en el Municipio, así como los demás aspectos solicitados por la ciudadanía y despachos judiciales respecto al cumplimiento del POT, de conformidad con los procedimientos vigentes, por lo anterior y para el cumplimiento de estas funciones se hace necesaria la contratación de grupo de profesionales en Arquitectura o Ingeniería Civil, con idoneidad y experiencia suficientes, para que coadyuven y gestionen las actividades de verificación y aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la secretaria de PLANEACIÓN, para que desarrollen el siguiente objeto contractual:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL EN EL GRUPO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARA APOYAR EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE Y LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria de Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*



**CERTIFICADO DE AUTORIZACION  
DE CONTRATACIONES CON  
OBJETO IGUAL**

Código: F-GJ-1140-238,37-053

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Julio-10-  
2018

Página 2 de 2

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autorizar las contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 28 FEB 2023

**MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN**

Decreto Municipal N°0220 del nueve (9) de junio de 2020,  
modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020.

Proyectó: Daniela Duque – Cps-Secretaría de Planeación